

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 161.

Siendo varios los Alcaldes que no han remitido aun á este Gobierno los estados sobre enagenacion de inscripciones y préstamos hechos á labradores, que se les reclamaron por la circular núm. 146, inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 8 de Setiembre próximo pasado, les prevengo que se les declarará incurso en la multa de 20 pesetas si en el término de quinto día no cumplen con lo dispuesto en citada circular. Burgos 7 de Octubre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Circular núm. 162.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca del joven Victor Martin Calvo, natural de Gumiel de Izan, cuyas señas se expresan á continuacion, cuyo individuo desapareció de casa de sus padres en el año próximo pasado, y caso de ser habido darán parte del punto de su residencia á este Gobierno. Burgos 6 de Octubre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Señas del Victor Martin Calvo.

Edad 16 años, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, color trigueno.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo hecho abandono D. Saturnino Gomez Cisneros de las minas La Luz y la Verdad, registradas por él, sita

la primera en término del pueblo de Puras de Villafranca, y en el comunero de Ezquerria y Villagalijo, la segunda, he acordado declarar caducada y franco el terreno de las expresadas minas, y que se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 9 de Octubre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria de quintas del dia 4 de Setiembre de 1871.

Abierta la sesion á las 3 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y con asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Garcia Martinez del Rincon, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que cubra plaza por el cupo de Burgos Antolin Lozano Santa Maria, quinto núm. 80 del mismo, por haberse acreditado que sirve como voluntario en el Batallon de Infanteria de Valladolid primero de línea, y que se dé de baja á Cirilo Hernando Lázaro, núm. 107 de dicho cupo.

Asimismo se acordó que cubra plaza por el cupo de Villorejo Antonio Triana Mata, núm. 1.º, por haberse acreditado que sirve como voluntario en el primer Batallon del Regimiento Infanteria de Guadalajara.

Madrigal del Monte.—Pablo Arribas, núm. 4, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre. El Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra esta decision el interesado. Practicada ante la Comision el reconocimiento facultativo del padre que ha sido declarado inútil para el trabajo, y habiendo convenido los interesados en contra de la excepcion en que el Pablo no tiene mas hermanos que una casada, y en que el padre es pobre, la Comision acordó declararle exento, revocando lo resuelto por la Corporacion municipal.

Quintanilla de la Mata.—Mariano Catalan, núm. 2, alegó ser hijo de padre sexagenario é imposibilitado para trabajar, á quien entrega parte de la soldada que gana. El Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision Juan Rodriguez, padre del número 3. La Comision, acreditada ante ella por declaracion facultativa la incapacidad del padre para el trabajo y la necesidad en que se halla de mendigar su sustento, así como tambien el que el quinto Mariano le ayuda á mantenerse, le declaró exento, confirmando lo resuelto por el Ayuntamiento.

Ciruelos de Cervera.—Urbano Montes, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre y vivir en compañía de una hermana soltera, á quien tambien mantiene. El Ayuntamiento le declaró exento por ser notorio todo lo expuesto, sin que nadie reclamase contra esta resolucio. El interesado de Fontioso, primer sustituto de décimas, manifestó ante la Comision que no se le ha comunicado el acuerdo citado del Ayuntamiento de Ciruelos, y pidió que se le permitiera instruir expediente justificativo, por haber tenido noticia de que no es el quinto sino otro hermano el que sostiene la madre; esta aseguró que es el quinto y no el otro hijo casado el que la mantiene. El Comisionado de Ciruelos aseguró, sin que nadie le contradijese, que el veinte y tantos de Agosto se comunicó al Ayuntamiento de Fontioso por medio de un oficio el citado acuerdo, y que dicho Ayuntamiento contestó que no era aquel pueblo á quien correspondía dar el suplente; y que posteriormente pidió la Corporacion municipal de Ciruelos las filiaciones á la de Santa Maria de Mercadillo. La Comision, considerando extemporánea la reclamacion interpuesta, acordó no haber lugar á deliberar, y que se ponga este caso en conocimiento del Sr. Gobernador para los efectos del art. 88 de la ley.

Tordueles.—Leon Gonzalez, núm. 3, declarado corto ante el Ayuntamiento el 14 de Mayo, fué reclamado para nueva talla el 31 de Agosto por el interesado Benito del Pozo: tallado ante la Comision, resultó con talla y la Comision acordó dar por hecha en tiempo la reclamacion con arreglo al art. 100 de la ley y declararle soldado.

Villamayor de los Montes.—Pedro Saiz Tomé, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. El Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiendo reclamado nadie contra dicha resolucio, la Comision acordó no haber lugar á deliberar sobre ella.

Mahamud.—Mariano Alonso, núm. 2, expuso ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene con su trabajo, así como á una hermana. El Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision el interesado Leandro Frías, padre del quinto núm. 3. El reclamante confesó ante la Comision que es pobre la madre del quinto y que este la mantiene, sin que tenga mas hijo que una niña de 10 á 11 años, y la Comision acordó en su virtud declarar exento al citado Mariano Alonso, confirmando lo resuelto por la Corporacion municipal.

Avellanosa de Muñó.—Simon Elena Grande, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre y estar manteniendo á su madre y cinco hermanos menores. El Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta resolucio Miguel Garcia, interesado del núm. 5. La Comision, visto el expediente instruido á instancia de Juana Grande, madre del quinto, y resultando que aun reuniendo los bienes de la madre y los de todos sus hijos, sus rentas no son bastante para que puedan mantenerse sin el auxilio del quinto, le declaró exento, confirmando el acuerdo de la Corporacion municipal.

Castrillo Solarana.—Ramon Merino Garcia, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre y no tener otro hermano ni mayor ni menor de 17 años. El Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta resolucio Anastasio Merino, número 2. La Comision acordó declararle pendiente de que se justifique la pobreza de la madre, y de que el hijo la mantiene con su trabajo, debiendo practicarse dicha justificacion para el 24 del actual, en cuyo día deberán presentarse los interesados con el Comisionado ante esta Superioridad.

Solarana.—Roman Pozo, núm. 2, no alegó excepcion alguna ante el Ayuntamiento, el cual le declaró soldado, nadie reclamó hasta este día en que el

quinto alega ante la Comision que su padraastro está quebrado. El interesado en contra, Andrés Angulo, hizo presente que en el pueblo nada se sabía del impedimento alegado, expresándose en este mismo sentido el Comisionado. El padraastro del quinto dijo que su impedimento era conocido de su esposa y de algunas otras personas. Un hermano del quinto aseguró que este nada sabía sobre dicho impedimento, porque si lo hubiera sabido hubiese alegado la excepcion ante el Ayuntamiento, añadiendo el quinto que había visto el tirabraguero de su padraastro, pero que no sabía para que servía. La Comision, considerando que no consta hubiese llegado la causa de la excepcion á noticia del quinto, y que es verosímil la ignorancia que alega dicho quinto del impedimento físico de su padraastro, por ser este de los que suelen ocultarse aun á los individuos de la familia, acordó por mayoría de tres votos en contra dos admitir la alegacion hecha en virtud de lo que dispone el art. 78 de la ley, que se remita el expediente al Ayuntamiento para que resuelva sobre ella en la forma legal, y que ingrese el mozo en Caja, debiendo presentarse los interesados para el día 24 del actual ante esta Superioridad para resolver sobre el fallo de la Corporacion municipal si se apelase de él en tiempo y forma. Los Sres. La Riva y Zumárraga, considerando que la letra y espíritu del artículo 78 de la ley no significan otra cosa sino que las excepciones á que se refiere el 76 nazcan fuera de la familia, para que sea razonable acerca de ellas la ignorancia alegada por los individuos de ella: Considerando que la que se ha alegado en este acto estaba dentro de la familia y debió ser conocida de ella, toda vez que hasta el quinto confiesa que vió en la casa un braguero que usaba su padraastro, aunque añade que no conocía su aplicacion. Considerando que la excepcion alegada favorecía al padraastro y no la alegó á pesar de hallarse presente en el acto de la declaracion de soldado ante el Ayuntamiento y de serle conocida. Vistos los artículos 81 y 154 de la ley, opinaron por que no se fallase sobre la excepcion, por no haber sido alegada en tiempo y forma.

Madrugal del Monte.—De conformidad con el parecer de los talladores que han intervenido en la medicion de Andrés Garcia Moral, núm. 1, y Pantaleon Ordoñez Abad, núm. 2, se acordó declararles excluidos por haber resultado sin talla legal.

De la misma conformidad se acordó declarar soldado á Lino Rodrigo Barriuso, quinto con el núm. 5, por haber resultado sin talla legal.

Mazuela.—De conformidad con el dictámen de los facultativos que han reconocido á Ecequiel Herrero Ausin, número 1.º por el cupo de dicho pueblo, se acordó declarar pendiente de observacion en Caja y de la formacion y presentacion de expediente justificativo.

Villangomez.—De igual conformidad se acordó declarar pendiente de observacion en Caja y de ampliacion de expe-

diente justificativo á Anastasio Alcalde Temiño, núm. 1.º

Puentedura.—De la misma conformidad se acordó declarar pendiente de observacion en Caja y ampliacion de expediente á Mariano Esteban Lozano, número 1.º por el cupo de dicho pueblo.

Tordomar.—Se acordó de igual conformidad declarar pendiente de la formacion y presentacion de expediente justificativo á Juan Cámara Villanueva, número 3 por el cupo de dicho pueblo

Santa Maria de Mercadillo.—De conformidad con el parecer de los peritos talladores que han intervenido en la medicion de Esteban Peñacoba Tapia, quinto número 1.º por el cupo de referido pueblo, se acordó declarar pendiente de observacion por haber resultado sin talla legal.

Revilla Cabriada.—De conformidad con el dictámen facultativo se declaró excluido á Santiago Nebreda Manso, número 2, por haber resultado inútil.

Mecerreyes.—Visto el parecer de los talladores se declaró excluido á Manuel Alonso Villa, núm. 2, por haber resultado sin talla legal.

Tambien se acordó, visto el dictámen facultativo, declarar pendiente de curacion y observacion en el Hospital militar de esta plaza á Matias Sancho Rojo, número 5.

Zael.—Visto el dictámen facultativo se declaró excluido á Francisco Arriba Bruceña, núm. 1.º, por haber resultado inútil.

Abellanosa de Muño.—Visto el parecer de los peritos talladores que han intervenido en la medicion del quinto número 5 por el cupo de dicho pueblo, Alejandro Ruiz Elena, se acordó declarar pendiente de observacion por haber resultado sin talla legal.

Castrillo Solarana.—De igual conformidad se acordó declarar soldado á Anastasio Merino Tejada, núm. 2, por haber resultado con talla legal.

Mahamad.—De conformidad con el dictámen de los facultativos que han reconocido á Toribio Frias Villafruela, se acordó declarar pendiente de observacion por haber resultado inútil.

Santa Maria de Mercadillo.—Se acordó admitir en calidad de interina la sustitucion intentada por Andrés Esgueva Lechuga para servir la plaza de soldado de Pedro Hernando Ortiz, quinto núm. 2 por dicho distrito.

Valle de Mena.—En igual forma se admitió la de Anacleto Pinedo Lopez para la de Antonio Gil Ubilla, núm. 33 de aquel cupo

Santa Maria del Campo.—Tambien fué admitida en la misma forma la de Máximo Santillan Elena para la de Toribio de la Torre Gento, quinto núm. 2 de dicho cupo.

Royuela.—Del mismo modo se admitió la de Juan Ortiz Alegre para la de Juan Villahoz Sanz, núm. 2 de dicho cupo.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 4 de Setiembre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cédulas de empadronamiento.

Circular.

Debiendo cumplir las municipalidades de esta provincia lo prevenido en la Instruccion de 14 de Febrero de este año respecto á la rendicion de cuentas por valores de las cédulas de empadronamiento que para su distribucion les fueron remesadas, ha acordado esta oficina prevenir á dichas Corporaciones que tan pronto como reciban el número del Boletín oficial en que se inserta esta Circular procedan sin levantar mano á la formacion de la expresada cuenta, sujetándose estrictamente al modelo que á continuacion se estampa.

Las cuentas deberán hallarse en esta Administracion, sin excusa ni pretexto alguno, para el día 20 del actual; y como quiera que sea sumamente fácil el desempeño de este servicio, y la falta de cumplimiento de parte de algun Ayuntamiento demostrará exceso de apatía y poco celo sin otra causa que pueda ser justificada, está decidida la oficina de mi cargo á proceder en este caso con el mayor rigor, expidiendo los apremios que dispone el art. 17 de la citada Instruccion, trascurrido que sea el plazo que se marca y sin que preceda nuevo aviso.

Al mismo tiempo que presenten las cuen-

tas los Ayuntamientos devolverán con ellas las cédulas de pago que les hayan resultado sobrantes, y verificarán igualmente el ingreso de la cantidad que falte á cubrir el importe de las que hayan debido expedir, teniendo muy en cuenta que no por disminuir el número de vecinos de que consta el distrito ó aumentar el número de los pobres que deban obtenerlas gratis conseguirán defraudar los legítimos intereses del Tesoro, pues la Administracion cuenta con datos seguros para descubrir estos amañes; y además de que no será aprobada la cuenta que contenga tales vicios, exigirá al Alcalde la responsabilidad que haya lugar.

Los pueblos dependientes de la Administracion del partido de Aranda, remitirán directamente á esta oficina por el correo sus respectivas cuentas y cédulas sobrantes, y el ingreso de la suma que resten lo verificarán en la referida Administracion el mismo día en que tenga lugar la remesa de las cuentas.

La Administracion, de acuerdo con las órdenes que tiene de la Superioridad, no puede abandonar un momento el cumplimiento de este servicio; y en tal virtud, recomiendo á los Ayuntamientos me eviten el disgusto de tener que apelar á las medidas de fuerzas si no atienden exactamente á las prevenciones de esta circular.

Burgos 7 de Octubre de 1871.—El Administrador Crispulo Collantes.

DISTRITO MUNICIPAL DE...

Cuenta que rinde el Alcalde que suscribe del número de cédulas de empadronamiento que para su distribucion tiene recibidas de la Administracion económica de la provincia.

Número de vecinos de que consta el distrito.....	200
Id. de los considerados como pobres.....	50
Líquido número de vecinos que deben recibir cédula de pago.....	150
Número de los mayores de 14 años y mujeres casadas que tienen bienes propios ó ejercen industria.....	10
Total cédulas de pago.....	160
Id. recibidas de la Administracion.....	200
Cédulas sobrantes.....	40

Importe de las 160 cédulas expedidas al precio de una peseta..... 160

INGRESOS.		Pesetas.
En 5 de Mayo segun carta de pago núm. 20.....	40	120
En 5 de Junio segun id. id. núm. 10.....	80	
Débito.....	40	

Declaro bajo mi responsabilidad que el número de cédulas que aparecen expedidas son las que legítimamente deben distribuirse en este distrito, por ser exacto el número de vecinos de que consta y haberse procedido con la mayor imparcialidad y justicia en la declaracion de los que se han considerado pobres.

(Fecha y firma del Alcalde.)

(Sello del Ayuntamiento.)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos del partido de Burgos que á continuacion se expresan, correspondientes al plan provisional para el año de 1871 á 1872, formado por el Ingeniero Jefe del Distrito y aprobado por Real orden de 4 de Agosto último, con destino á los hogares de los mismos.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	OBJETO DEL DISFRUTE Y MÉTODO.	EXTENSION del disfrute Hectáreas.	PRODUCTOS del disfrute para hogares.		TERRENO acotado ó vedado. Hectáreas.	PASTOS.				ESTACION.	FRUTOS.	
				LEÑAS.			GANADOS.					Especie.	Hectó- litros.
				Gruesas.	Ramaje.		Lanar.	Gabrio.	Vacuno.	Mayor.			
Agés.	La Hoya	Entresaca de 50 robles inútiles viejos.	4	260	»	40	»	40	»	»	Año.	»	»
Id. Santovenia y Villamorico	La Junta	Roza de matas	14	»	480	40	»	70	»	»	id.	»	»
Santovenia	Las Balleneras	Poda y roza de matas	9	»	155	»	»	79	»	»	id.	»	»
Villamorico	Bardal	Roza de matas	4	»	90	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Arcos	Las Cañadillas	Matarrasa dejando resalvos	20	560	1100	»	»	140	»	20	Año.	»	»
Arlanzon y otros	Valderresoldo	»	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Arlanzon	Valdegados	Poda de roble	9	»	1120	»	»	100	»	70	Año.	»	»
Olmos	Machorra	»	»	»	»	»	»	65	»	»	id.	»	»
Id	Solacuesta	Poda y roza de matas	6	»	270	»	»	58	»	10	id.	»	»
Alapuerca	La Sierra	Roza de matas y poda de roble	11	»	750	»	»	160	»	»	id.	»	»
San Juan de Ortega	Laderas del Rio	Roza de matas	5	»	92	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Barrios de Colina	El Revollar	»	»	»	»	»	»	85	»	»	Año.	»	»
Hiniestra	Las Tenadas	Entresaca y poda de roble	8	60	100	»	»	75	»	»	id.	»	»
Los Barrios de Colina	Santillares	Matarrasa de roble	11	»	770	44	»	112	»	»	id.	»	»
Carcedo y Castrillo	Las Duernas	»	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Id. y los dos Modubar	La Gancharra	»	»	»	»	id.	»	»	»	»	»	»	»
Carcedo	Monte Nuevo	Poda de roble	7	»	270	10	»	40	»	20	Año.	»	»
Carcedo y Modubar	Paramo	»	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Cardena Dijo	Monte Negro	Poda de roble	15	»	578	»	»	40	»	»	Año.	»	»
Cardena Jimeno	Monte Alto	Id.	9	»	520	»	»	150	»	60	id.	»	»
Castrillo del Val	Rebollar	Id.	6	»	150	»	»	46	»	»	id.	»	»
Id. y San Medel	Rebollar	»	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Cobillo del Campo	La Dehesa	»	»	»	»	»	»	100	»	20	Año.	»	»
Cueva de Juarros	Dehesa	Poda de roble	20	»	600	»	»	144	»	56	id.	»	»
Modubar de San Cibrán	Valderruecas	Id.	16	»	700	»	»	200	»	40	id.	»	»
Espinosa	Las Laderas	»	»	»	»	»	»	10	»	10	id.	»	»
Eslepar	El Censo	Roza de matas	12	»	490	40	»	100	»	10	id.	»	»
Galarde	Valdecarros	Poda de roble	21	»	580	»	»	200	60	»	id.	»	»
Castrillo Rucios	Carrascal	Matarrasa y poda	8	»	528	40	»	20	»	10	id.	»	»
Gredilla la Polera	El Cerro	Matarrasa	15	»	160	20	»	56	»	»	id.	»	»
Id. y Peñorada	Cuesta Llana	»	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Mala y Quintana Rio	Peña Cuerno	Matarrasa	7	»	210	40	»	26	»	»	Año.	»	»
Castrillo Rucios	El Robledal	»	»	»	»	18	»	20	»	15	id.	»	»
Ontomin	Las Arenillas	»	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Ontomin	Monte Grande	Poda y extraccion de 105 tocones	9	105	1320	»	»	100	»	50	Año.	»	»
Ontoria la Cantera	El Rebollar	»	»	»	»	18	»	84	»	20	id.	»	»
San Millan	Dehesa de Castro	Poda de roble	6	»	156	»	»	45	»	10	id.	»	»
Ibeas	Ibeas	Id.	6	»	540	»	»	200	»	60	id.	»	»
Medinilla	Santillana	»	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Modubar de la emparedada	Quintana los Cojos	Poda y roza de matas	14	»	400	70	»	100	»	40	Año.	»	»
Cojobar	Pabillo	Poda de roble	8	»	160	»	»	54	»	8	id.	»	»
La Molina	Hoyo ó Valdizan	Roza de matas	4	»	60	7	»	40	»	10	id.	»	»
Peñorada	La Remesada	Matarrasa de roble	15	»	590	50	»	100	»	»	id.	»	»
La Molina	Valleja	»	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Orbañeja Riopico	La Caba	Poda y roza de matas	9	»	290	»	»	76	»	20	Año.	»	»
Quintanilla Riopico	El Cortal	Poda y roza de matas	15	»	480	»	»	95	»	20	id.	»	»
Palazuelos de la Sierra	La Dehesa	Poda de roble	10	»	800	»	»	200	»	40	id.	»	»
Id.	Majadales	»	»	»	»	»	»	200	»	10	id.	»	»
Quintanapalla	La Dehesa	Entresaca de 72 robles inútiles	27	720	»	»	»	140	»	60	id.	»	»
Revilla del Campo	El Bardal	»	»	»	»	76	»	84	»	»	id.	»	»
Id.	La Erilla	»	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Id.	Las Lomas	»	»	»	»	50	»	60	»	»	Año.	»	»
Id.	Matarrasa	»	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Id.	Robladillo	Roza de matas y poda	8	»	1000	»	»	40	»	»	Año.	»	»
Revilla Ruz	El Esqueñal	»	»	»	»	»	»	20	»	10	id.	»	»
Humienta	Los Llanos	Poda de roble y encina	15	»	200	»	»	100	»	50	id.	»	»
Revilla Ruz	Montecillo	»	»	»	»	»	»	8	»	4	»	»	»
Id.	Los Robles	»	»	»	»	»	»	40	»	10	Año.	»	»
Saldaña	Cuesta la Ixa	Poda de roble	11	»	290	»	»	77	»	20	id.	»	»
Mozoncillo	Dehesa Valdemorones	Id.	15	»	560	17	»	90	»	16	id.	»	»
Id.	La Guesta	»	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Salguero	Cuestalechal	Poda de roble	14	»	520	»	»	50	»	20	Año.	»	»
Id.	Las Matas	»	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Id.	Balcabadillo	»	»	»	»	»	»	58	»	»	Año.	»	»
San Adrian	El Robledo	»	»	»	»	»	»	37	»	40	id.	»	»
Id.	Dehesa San Martin	Poda de roble	20	»	400	»	»	140	»	20	id.	»	»
Brieba	La Mata	»	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»	»
Id.	Valdeplumera	Entresaca, poda de roble y 10 robles viejos	9	50	50	56,50	»	40	»	10	Año.	»	»
Santa Cruz y sus pueblos	Carrascal	»	»	»	»	»	»	100	»	»	id.	»	»
Santa Cruz	Dehesa Barredera	Entresaca de treinta robles viejos	12	500	»	12	»	50	»	10	id.	»	»
Id.	Dehesa San Martin	»	»	»	»	»	»	50	»	20	id.	»	»
Id.	Montalar	»	»	»	»	»	»	20	»	10	id.	»	»
Id.	Robledal	»	»	»	»	»	»	80	»	20	id.	»	»
Santa Cruz y sus pueblos	Matanza	»	»	»	»	140	»	90	»	»	id.	»	»
Tobes y Rahedo	Rahedo	Poda y roza de matas	7,50	»	580	27	»	80	»	»	»	»	»

Los Tremellos	Grande	Matarrasa de roble	8	»	542	57	71	»	»	»	id.
Urrez	Covachote	Poda de roble	20	»	520	»	200	50	15	»	id.
Villamel de la Sierra	Dehesa boyal	»	»	»	»	»	194	»	20	10	id.
H. Villacueva y Quintana	Sombria	Roza de Matas y poda de roble	18	»	750	»	151	»	10	»	id.
Villariego	Las Carrasqueras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id.	Dehesilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villasur de Herreros	Gustares	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Año.
Id.	Robledo	Entresaca y poda de roble	14	»	1110	»	200	»	100	20	id.
Villorobe	La Cabeza	Id.	16	»	780	140	400	»	70	»	id.
Herramiel	San Chimorro	Poda de roble	5	»	170	»	50	»	8	»	id.
Unzuiza	La Solana	Id.	11.50	»	170	»	100	»	20	»	id.
Zaldondo	El Hoyo	Id.	10	»	600	»	70	»	50	»	id.
Id.	Valdeande	»	»	»	»	»	40	»	9	»	id.
Las Quintanillas	Matapardo	Matarrasa de roble	17	»	1500	68	100	»	18	10	id.
Quintanilla Somojó	San Pedro Bellota	Entresaca de 25 encinas y roza de carrasco	14	115	900	50	90	»	20	10	id.
Villagutiérrez	El Carrasquillo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarracín	El Monte	Poda de encina	9	»	250	15	124	»	10	»	Año.
Ontoria	Dehesa	Entresaca de 20 encinas viejas	5	500	»	»	40	»	»	»	id.
Id. y Cubillo del Campo	Carrascal	Roza de matas y poda	20	»	940	78	62	»	»	»	id.
Cubillo la Cesar	Las Rozas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id.	Las Cabezas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Los Ausines	El Encinar	Roza de matas	21	»	1070	44	252	»	»	»	Año.
Huérmedes	Mayor	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ubierna	Hornociego	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riseras	Carrascal	Matarrasa	15	»	440	50	120	»	»	»	Año.
Villaverde Peñorada	Id.	Id.	9	»	560	20	100	»	»	»	id.
Temño	Id.	Id.	14	»	1500	44	100	»	»	»	id.
Robledo Temño	Id.	Id.	6	»	210	10	20	»	»	»	id.
Urones	Monte alto	Poda de roble	4	»	540	»	50	»	20	»	id.
Villamiel	Tras de Hera	»	»	»	»	»	8	»	»	»	id.
Arenillas	El Monte	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Quintanilla Sobresierra	Ubriales	Roza de brezo	18	»	600	»	100	»	14	»	Año.

NOTA. Con esta fecha y con los números desde el 55 al 76 inclusive, y plazo de tres meses, se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que al respaldo de las mismas se expresan.

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde; y en su virtud, lo mismo que en las cabezas de Municipio, nombren una Comisión de su seno que á la vez que inspeccione las operaciones de corta, sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

Apareciendo en el mismo varias superficies vedadas ó acotadas, se recomienda su puntual cumplimiento.

Todo lo que se hace público por medio de este anuncio, no solo para conocimiento de los pueblos interesados, sino tambien para que las Autoridades locales, Comisiones de Ayuntamiento y empleados del ramo no aleguen ignorancia, y hagan se cumpla lo preceptado en los pliegos de condiciones y demás disposiciones vigentes en materia forestal.

Burgos 22 de Setiembre de 1871.—El Ingeniero Jefe, Martín Pascual.

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL de Burgos.

Licenciado Don Nicolás Iglesias, Juez municipal de esta ciudad y su distrito,

Hago saber: que en el día veinte y siete del actual ha de venderse en pública subasta una casa sita en Celada del Camino y su calle Real, señalada con el número veinte y dos, que linda por Este, por donde tiene la entrada, camino Real, Norte otra de Don Bartolomé Goiri, vecino de esta Ciudad, Sur otra de Antonio Martínez, que lo es de Lerma, y Oeste calle de Santa Cristina, la cual consta de un piso, portal y cuadra, y mide por la fachada principal y por la espalita una línea de diez metros y veinte centímetros, teniendo igual medida de fondo, habiendo sido tasada en doscientas sesenta pesetas; cuya finca, que se halla hipotecada especialmente á la seguridad del crédito reclamado, ha sido embargada á instancia de Don Domingo Herrerro, como representante legítimo de Don Nemesio Ruffianchias, ambos de esta vecindad, en el juicio verbal celebrado contra Silverio y Enrique Minguéz, que lo son de Estepar y dicho Celada, en el concepto de hijos y herederos de José Minguéz y Tomasa Gonzalez, sobre pago de ciento diez pesetas é intereses, debiendo verificarse el remate en el local de este

Juzgado Municipal, calle de la Isla número 5, donde se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Nicolás Iglesias.—Damaso de Vega, Secretario.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Amurrio.

Don Francisco Rodríguez García, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santos Martínez Pancorbo y García de la Torre, natural de el pueblo de Encio, partido judicial de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, vecino de Puentelearrá, en la provincia de Álava, de treinta y nueve años de edad, casado con Juana Ruiz de Loizago, hijo de Francisco y Rufina, que se cree anda mendigando en dicho Miranda y sus inmediaciones, para que inmediatamente se presente en la Cárcel pública de este partido judicial, con el fin de cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que se le ha impuesto por sentencia ejecutoria pronunciada en la causa que se ha instruido contra el mismo por lesiones á la expresada su mujer; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á mayor abundamiento, en nombre S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á las autoridades y á la Guardia civil para que si tuviesen noticia de su paradero procedan á su captura, remitiéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Amurrio á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Rodríguez García.—Por su mandado, Bartolomé Orue.

Es copia conforme con su original, á que me refiero, en fé de lo cual lo firmo yo el Escribano, Bartolomé Orue.

Anuncios oficiales.

JUZGADO DEL PARTIDO DE BURGOS.

Se halla vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado, dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas y derechos de arancel.

Los aspirantes, licenciados de ejército ó Guardia civil que sepan leer y escribir, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo dentro de quince días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos dos de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Victorino Luna.—El Secretario de Gobierno, Eginio Villafra.

Alcaldía popular de Tosantos.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Alcalde de dicho pueblo en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Tosantos y Octubre 1.º de 1871.—El Alcalde, Domingo Rebolledo.

Alcaldía popular de Fuentesen.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, por renuncia de que la obtiene, con el sueldo anual de quinientas pesetas del presupuesto municipal, pagado por mensualidades, por la asistencia de familias pobres, como partido de 5.ª clase, y en libertad de celebrar contratos particulares con los demás vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, hasta el veinte de Octubre próximo, expresando en ellas los años que llevan ejerciendo ambas facultades.

Fuentesen 28 de Setiembre de 1871.—Lino Martínez.